



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS
COINTER S.A.S.
Demandado : QUIMONSA LTDA INGENIEROS
CONTRATISTA.
Radicación : 2016- 00163

A fin de resolver las solicitudes de la parte demandante y del Gerente General de Autovía Neiva Girardot S.A.S, referente al traslado del avalúo allegado y a las direcciones de correo electrónico, respectivamente, se procederá conforme al artículo 444 C.G.P y a librar oficio de comunicación a la entidad solicitante, poniendo en conocimiento dicho tramite administrativo a las partes del presente asunto.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. - CÓRRASE traslado del AVALUO COMERCIAL presentado por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. - PONER en conocimiento de las partes, lo comunicado por el GERENTE GENERAL AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S, mediante escritos que anteceden.

TERCERO. - Por secretaria librese oficio comunicando al GERENTE GENERAL AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S las direcciones de correo electrónico de las partes en la presente litis, y que reposen en el expediente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**